



Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujica

PROTOCOLO DE ACCION

ANTE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, FUTUROS PADRES, MADRES Y/O PADRES



Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujica

INTRODUCCION

En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. De esta forma, en nuestro país la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%, siendo mayor en la octava región (25%).

Uno de los problemas más complejos que actualmente confronta la reproducción humana se produce justamente en este período: el embarazo en la adolescencia, considerado como un problema biomédico con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal. Tiene además implicancias socioculturales y psicológicas con elevado costo personal, educacional, familiar y social.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean Subvencionados o pagados, confesionales o no. Es por ello que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*.

La Ley N° 20.370, **sanciona a los establecimientos que no respetan** este mandato, con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados. (Art.16).

El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada EE no puede vulnerar las normas indicadas.

El propósito de este documento es facilitar a la comunidad educativa pautas de actuación frente a la situación de embarazo y/o maternidad - paternidad en la que se puedan encontrar algunas estudiantes en el sistema educativo, las cuales están orientadas a asegurar la calidad de estudiante dentro del establecimiento educacional.

PROTOCOLO DE ACCION

Sobre notificación de casos de embarazo y/o paternidad en proceso de matrícula.

- a. Durante el proceso de matrícula se consultará al futuro estudiante si es padre o madre o están en vías de serlo, consignándolo en su ficha de matrícula.
- b. En caso de embarazo se solicitará un certificado médico que avale situación. En caso de paternidad, se solicitará carnet y/o ficha



- médica del menor. Es responsabilidad del/la estudiante entregar la documentación solicitada.
- c. Inspectoría General presentará un listado actualizado mensualmente durante el período de matrícula del año lectivo (marzo- abril) e informará en Consejo de Profesores la información.
 - d. Se creará una ficha por cada estudiante notificado que será adjuntado en un archivador que estará ubicada en Inspectoría General, la que se encargará del registro y seguimiento de cada caso (asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad). En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.

Sobre notificación de casos de embarazo durante proceso del año escolar.

- a. Si durante el año un estudiante se encuentra en calidad de embarazo o futura paternidad el estudiante deberá informar a Inspectoría General.
- b. En el caso de que el/la estudiante avise a otro miembro de la comunidad escolar este deberá informar a Inspectoría General.
- c. Inspectoría General solicitará al estudiante un documento médico que certifique esta situación. Es responsabilidad del/la estudiante entregar la documentación solicitada con monitoreo de Profesor/a Jefe.
- d. Una vez que se reciba el certificado médico, es deber de Inspectoría General informar situaciones de embarazo o paternidad en el Consejo de Profesores posterior más cercano.
- e. Se creará una ficha por cada estudiante notificado que será adjuntado en un archivador que estará ubicada en Inspectoría General, la que se encargará del registro y seguimiento de cada caso (asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad). En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.

Sobre asistencia de estudiantes embarazadas, madres y padres

- a. Se le exigirá al estudiante el carné o certificado de salud, cada vez que falte a clases, ingrese o salga antes del horario, por razones asociadas a embarazo, maternidad y paternidad entregando estos documentos a Inspectoría General.
- b. Se deberá justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.



Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujica

- c. Se deberá justificar inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico a Inspección General.
- d. En el caso de las estudiantes embarazadas, la decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas certificadas según los plazos estipulados en este manual.
- e. No se le exigirá a estudiantes embarazadas, madres, padres el 80% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
- f. Las estudiantes en situación de embarazo, maternidad y/o paternidad tienen el derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice.

Sobre el reglamento de evaluación y promoción

- a. Se aplicará procedimiento de ausencias prolongadas, desagregado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar según los lineamientos de Decreto N° 79/2004 sobre alumnas madres y embarazadas.

Sobre período de embarazo

- a. Se darán todas las facilidades y permisos para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, según conste en certificado de salud correspondiente.
- b. Quién determina el período pre y post natal es únicamente el médico tratante y el establecimiento respetará dicho periodo.
- c. La estudiante deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor e Inspección General sobre el desarrollo de su embarazo.
- d. Se velará por el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- e. Cuando se esté cercano al momento del parto la estudiante y/o apoderado/a deberá informar a Inspección General para confirmar tomar conocimiento sobre la consecución del año escolar.

Sobre periodo de paternidad y maternidad

- a. Se darán todas las facilidades y permisos para concurrir a las actividades que demanden el control sano y enfermedad del hijo/a



Corporación Municipal de San Miguel

Instituto Regional de Educación de Adultos

San Ignacio 4010, San Miguel.

Encargada de Convivencia Escolar: Daniel San Martín Mujica

- menor de un año, según conste en certificado de salud correspondiente.
- b. La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, considerando el tiempo de traslado. Este horario deberá ser consensuado formalmente con Dirección del establecimiento durante la primera semana de ingreso posterior al parto, siendo responsabilidad de la estudiante acercarse a coordinar dicho espacio.
 - c. Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir a extraerse leche cuando lo estime necesario.

Sobre los deberes de apoderado/as. En el caso de estudiantes embarazadas, padre y/o madres menores de edad:

- a. El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El profesor jefe o Inspección General le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.
- b. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol.
- c. El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al estudiante, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.
- d. El apoderado/a deberá notificar al establecimiento de situaciones como cambio de domicilio o si el estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo tutela o responsabilidad de otra persona.